



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 9 de noviembre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el abogado demandante aporta otorgamientos de poder, de los demandantes en el proceso. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Sucesión Intestada
DEMANDANTE	EDUARDO ENRIQUE ROMERO GUERRA Y OTROS
CAUSANTE	PABLA MACARIA GUERRA GÓMEZ Y OTRO
RADICADO	2023 – 00042

Atendiendo la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que, mediante providencia calendada 7 de marzo de 2023, se admitió la demanda de la referencia, en la que se le reconoció personería al Dr. NEMESIO ACOSTA DÍAZ, como apoderado del demandante EDUARDO ENRIQUE ROMERO GUERRA.

Sin embargo, respecto de los otros demandantes, el Despacho se abstuvo de reconocerle personería, por cuánto no aportó los poderes otorgados de cada uno de estos.

A través de memorial fechado 5 de junio de 2023, el Dr. NEMESIO JOSÉ ACOSTA DÍAZ, presenta los poderes conferidos por los señores:

ELIECER MANUEL ROMERO GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'675.610; EDILBERTO MANUEL ROMERO GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'675.109; DIGNA LUZ ROMERO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'037.290; ELVER DE JESÚS ROMERO GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'679.008; NELLY DEL CARMEN ROMERO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'977.538; GABRIEL MIGUEL ROMERO GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'586.620; SONIS DEL CARMEN ROMERO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.035.907 y ANDRÉS MANUEL ROMERO GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'585.912.

Al respecto, el artículo 75 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS.

Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte”.

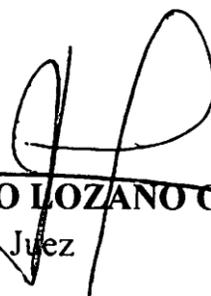
Conforme a lo anterior, se reconocerá personería para actuar en el presente proceso al Dr. NEMESIO JOSÉ ACOSTA DÍAZ, por estar facultado y no tener sanciones vigentes ni impedimentos para desempeñar como tal.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Dr. NEMESIO JOSÉ ACOSTA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'891.479 y portador de la tarjeta profesional No. 78.571 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los señores ELIECER MANUEL ROMERO GUERRA, EDILBERTO MANUEL ROMERO GUERRA, DIGNA LUZ ROMERO GUERRA, ELVER DE JESÚS ROMERO GUERRA, NELLY DEL CARMEN ROMERO GUERRA, GABRIEL MIGUEL ROMERO GUERRA, SONIS DEL CARMEN ROMERO GUERRA Y ANDRÉS MANUEL ROMERO GUERRA, por estar debidamente facultado y no tener sanciones vigentes para el desempeño del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cd1766572694b56780ee34f1dd9c26a50941cfe97c6238c60d6f8f60c68cea**

Documento generado en 09/11/2023 09:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>